

RECIBIDO

22 AGO. 2019

RECTORIA

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/10856/2019

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto de 2019

Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2018AE0102011676**

C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO.
Rector de la Universidad de la Sierra
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/4713/2019 de fecha 02 de abril de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a la Universidad de la Sierra, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además

cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
L.A.E. Carlos Eduardo Urias Lucero, Titular del Órgano de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

RECIBIDO

22 AGO. 2019

RECTORIA
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2018

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

15 de agosto de 2019





Informe Individual Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Universidad de la Sierra

Auditoría Financiera Número 2018AE0102011676

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Hacienda de la Cuenta Pública Estatal 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la Hacienda de la Cuenta Pública Estatal 2018 y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del

Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.

• Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$44,528,231	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$445,282	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$333,962	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos estatales y federales transferidos durante el ejercicio 2018 a la Universidad de la Sierra, fueron por \$44,528,231, de los cuales se revisó una muestra de \$43,855,405, que representa el 98% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$42,716,970, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$38,897,485 que representa el 91 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$33,694,056	\$33,694,056	100%
2000	Materiales y Suministros	\$2,386,060	\$737,735	31%
3000	Servicios Generales	\$5,048,676	\$3,014,117	60%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,186,850	\$1,140,750	96%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$401,328	\$310,827	77%
	Total	\$42,716,970	\$38,897,485	91%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/4713/2019, de fecha 02 de abril de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, C.P. Ramón Alberto Estrella Barboza y C.P. Juan Antonio Islas Rico, ante la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma-Cumpas Kilómetro 2.5, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Universidad de la Sierra en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al C. Mtro. Rubén Ángel Vásquez Navarro, en su carácter de Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio número R-056-19 de fecha 08 de abril de 2019, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 14 de junio de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Mtro. Rubén Ángel Vásquez Navarro, en su carácter de Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre

determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/10252/2019 con fecha 09 de agosto de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 13 de agosto de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 13 de agosto de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Mtro. Rubén Ángel Vásquez Navarro, en su carácter de Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	6	0	6	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2018 por \$44,528,231, que en un 65% provienen de las ministraciones por Subsidio

Estatad, el 30% de Aportaciones Federales y el 5% por Ingresos Propios; se revisó en forma directa un importe de \$43,855,405, que representa el 98% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión de los ingresos por subsidio estatal, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Para la revisión de los ingresos por subsidio federal, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el recurso fue transferido por parte de la Secretaria de Hacienda Estatal.
- b) Se validó que el importe recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- c) Se verificó su correcta aplicación contable.
- d) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- e) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo con el boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Convenio para la

Asignación de Recursos Financieros del Programa U006 para el Ejercicio Fiscal 2018.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$33,694,056 que representa el 79% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Mediante una prueba de cumplimiento se validó el pago de nóminas al personal y funcionarios, tomando como base las 24 quincenas del ejercicio 2018, verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.

b) Se verificó que el empleado se encontrará registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, validándose además, la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se verificó que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.

c) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el Sistema de Nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".

d) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.

e) Se realizó comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2018, contra las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.

f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.

g) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de compensaciones pagadas según nóminas, contra lo establecido en el tabulador de remuneraciones adicionales y/o especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.

h) Se llevó a cabo la verificación física del personal en una muestra de 20 docentes y 10 empleados administrativos, comprobando que estos se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra ubicada en Carretera Moctezuma - Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora correspondiente al ejercicio 2018, como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de Sueldos y Salarios de la segunda quincena del mes agosto, se determinaron diferencias por \$93,554 debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinada por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de las percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere que el Sujeto Fiscalizado solicite la consulta y obtenga la opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos y proporcione copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número AYF-087-19 de fecha 11 de julio de 2019 y recibido el 15 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Universidad cumple cabalmente con las obligaciones fiscales que le corresponden, para satisfacción de sus trabajadores y tomando en cuenta la eficiencia presupuestal, que tiene un Plan de Previsión Social procesado por un despacho contable y apegado a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 7º en su penúltimo párrafo, apegándose al concepto de prestaciones, además de los Artículos 93, 95, 96 y 97 de la misma Ley; 5º, 6º, y 28 del Código Fiscal de la Federación; 100, 101 y 102 de la Ley Federal del Trabajo. El segundo y tercer párrafo del referido artículo 6º del Código Fiscal de la Federación, por lo que no es

necesario presentar por escrito la opinión del SAT en la cual autorice los conceptos considerados como exentos en el Plan de Previsión Social.

Respecto al Impuesto sobre la Renta por salarios a cargo de sus trabajadores, corresponde al empleador determinar el Impuesto sobre la Renta que habrá de retener y enterar por cuenta de los trabajadores que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, en términos de los dispuesto por el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado solicite la consulta y obtenga la opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos y proporcione copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización de dicho documento.

Así mismo, la Subsecretaría de Recursos Humanos presentó como anexo al oficio número 05.30.19/2379 de fecha 1 de julio de 2019 el listado de las nóminas que se procesan en la Subsecretaría de Recursos Humanos, verificando que en dicho listado no está incluida la nómina de la Universidad de la Sierra y por lo tanto, no está integrada en el proyecto de regularización continua del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$2,386,060 que representa el 6% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$737,735 que representa el 31% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"; 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción"; 21501 "Material para Información"; 21601 "Material de Limpieza"; 21701 "Materiales Educativos"; 23101 "Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima"; 24301 "Cal, Yeso y Productos de Yeso"; 24601 "Material Eléctrico y Electrónico"; 25201 "Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos"; 25501 "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio"; 26101 "Combustibles"; 27101 "Vestuarios y Uniformes"; 27301 "Artículos Deportivos"; 29101 "Herramientas Menores"; y 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.

- c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$5,048,676, que representa el 12% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$3,014,117, que representa el 60% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31401 "Telefonía Tradicional"; 31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"; 32701 "Patentes, Regalías y Otros"; 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"; 33401 "Servicios de Capacitación"; 33501 "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo"; 33801 "Servicios de Vigilancia"; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"; 36201 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios"; 37101 "Pasajes Aéreos"; 37501 "Viáticos en el País"; 37801 "Servicios Integrales de Traslado y Viáticos"; "38301 Congresos y Convenciones" y 39201 "Impuestos y Derechos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de servicios contratados se efectuaron de

conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

h) Se constató que los proveedores contarán con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

2. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que de 24 proveedores de bienes y servicios, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:

No.	Nombre del Proveedor
1	Compuproveedores, S.A. de C.V.
2	Gloval VolP de México, S.A. de C.V.
3	Antivirus y Protección de Datos, S.A.
4	Estudios Profesionales de Sonora, S.C.
5	DFK - Salido Encinas, S.C.
6	Graciela Ramírez Felix.
7	Marco Antonio Lares Moreno.
8	Jesús Fausto Moreno Arvizu.
9	Lorenzo Eduardo Moreno Tellez.
10	Proain, S de R.L. de C.V.
11	Comercial Tuksonora, S.A. de C.V.
12	Proyectos Computacionales y Comunicaciones, S.A. de C.V.
13	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.
14	Migdaleder Hernández Chable.
15	Horacio González de las Casas.
16	Construpaneles del Noroeste, S. de R.L de C.V.
17	Rosendo Ancheta Marín.
18	Fertibalance, S.A de C.V.
19	Casa Valdivia, S.A. de C.V.
20	Gasolinera Moreno Terán, S.A. de C.V.
21	Mayoreo General de Uniformes, S.A. de C.V.
22	Deportes Navarro, S.A. de C.V.
23	Maquinaria Industrial Cabrera, S.A. de C.V.
24	Camiones del Noroeste, S.A. de C.V.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número AYF-087-19 de fecha 11 de julio de 2019 y recibido el 15 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que a todos los proveedores de bienes y servicios les fue solicitada la opinión sobre adeudos de contribuciones estatales y federales coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como la evidencia de que estos proveedores se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Así mismo el Ente Público proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización circular número AYF-10-19 de fecha 5 de julio de 2019 mediante la cual la Unidad de Administración y Finanzas les está solicitando a los proveedores de la Universidad, de manera general, la opinión sobre adeudos de contribuciones estatales y federales coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$1,186,850 que representa el 3% del total ejercido, de los cuales se revisó un importe de \$1,140,750, que representa el 96% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 44203 "Becas de Educación Media y Superior" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó que la transferencia bancaria se encontrara a nombre del beneficiario.
- c) Se verificó que el recibo expedido por parte del beneficiario se encontrara debidamente requisitado.
- d) Se verificó que el expediente del alumno becado se encontrara debidamente integrado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$401,328 que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$310,827 que representa el 77% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 51902 "Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres" bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo no Circulante.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión el siguiente rubro:

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 10 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$5,312,232, que representa el 6% del total del activo, la cual se revisó al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018.

- b) Se verificó que contaran con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias hayan sido firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con lo reflejado en el libro de contabilidad y los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2018.
- e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos por parte de las instituciones bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$79,786,255 representando el 94% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes adquiridos durante el período de enero a diciembre de 2018 por \$655,652 se revisaron \$310,827 y la recepción de un automóvil donado por \$254,324, mismos que suman \$565,151 con un alcance del 86%.
- c) En relación al automóvil donado, se verificó la existencia del acta de donación debidamente firmada, así como la factura correspondiente.
- d) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- e) Se validó la correcta aplicación contable.
- f) Se verificó que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- g) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- h) Se verificó la existencia de los resguardos debidamente requisitados.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- j) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo y nombre de la institución, su número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- k) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó una conciliación del saldo al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas de activo fijo

realizadas durante el periodo de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.

l) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles, para validación del cálculo de ésta.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

3. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber realizado el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita realizar las acciones que correspondan para efectos de llevar a cabo el levantamiento físico de inventario señalado en la presente observación, proporcionando copia certificada del mismo a este a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Además deberá proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número AYF-087-19 de fecha 11 de julio de 2019 y recibido el 15 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que actualmente ya se cuenta con la persona que realiza tal actividad y

se le ha instruido para realizar el levantamiento físico del inventario, lo cual está en proceso. Al respecto, el Ente Público proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización oficio número AYF-101-19 de fecha 5 de julio de 2019 en el que se le instruye al Departamento de Recursos Materiales a que inicie con el levantamiento físico del inventario de la institución, esto con el fin de cumplir con la normatividad aplicable.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del levantamiento físico del inventario señalado en la presente medida de solventación. Además el Ente Público deberá proporcionar evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

Observación Parcialmente Solventada

4. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, derivado de la verificación física de Bienes Muebles, se observó que no fueron localizados quince bienes con un valor de \$1,881,655, según se hizo constar en "Acta circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto y en la cual el Jefe de Departamento de Recursos Materiales manifestó al respecto que no fue posible su localización debido a que la relación de bienes muebles elaborada, en algunos casos no contiene la ubicación. Los bienes se relacionan a continuación:

Descripción del Bien	Serie	Num. de Inventario	Valor	Fecha de Alta
Escritorio Modular chico MCA. Avante	S/N	1,224	\$24,150	23/09/2005
Impresora Laser Color	JPJR011096	306	32,367	27/11/2009
Libros Factura # 11433, 11434, 11473, 11474, 11475, 11476, 11477	S/N	N/A	65,004	24/02/2005
VHS'S Y DVD'S	S/N	N/A	102,596	01/05/2006
Conjunto Bibliomóvil	S/N	S/N	128,833	31/05/2006
Entrepañó con respaldo de 90x30 cm	S/N	S/N	20,625	31/05/2006
Laboratorio Cisco CCNA Discovery Exploration 2008 VI Rack	CISCO	S/N	109,446	08/07/2008
Servidor P/Laboratorio Sunfire X4150	0938QARB2E	2211	81,376	09/12/2009
Servidor Super Micro AS-4042G-6RF, Mother Board y Torre Chipset AMD.	74800036K390	1791	621,000	31/12/2010
Procesador Intel Quad Core, DDR 1333 MHZ ECC Registrada, Chipset INTEL 550 LANIX	1104966074	4817	36,146	01/06/2011
Computadora Pentium 4 Intel de 1.8 Ghz	00208063827	2096	10,074	04/09/2002
Equipo de conectividad Integral para voz y datos	S/N	S/N	338,775	18/12/2002
Ruteador Multiprotocolo central Marca CISCO	3745	1690	229,785	01/04/2003
LAN SWITCH 24 Puertos Capa 2 Marca CISCO	VS-C2950G-48	5611	46,219	01/04/2003
Ruteador Multiprotocolo Remoto Marca CISCO	S/N	6534	35,259	01/04/2003
Total			\$1,881,655	

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Apartado D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos se proceda a localizar los bienes señalados en la presente observación, para realizar una verificación por parte de la autoridad competente con la finalidad de definir si los bienes se encuentran en condiciones óptimas de uso o en su defecto se proceda a la desincorporación del inventario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las acciones realizadas, así como del documento que ampara el resguardo de los bienes. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número AYF-087-19 de fecha 11 de julio de 2019 y recibido el 15 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que los bienes no localizados corresponden algunos equipos internos de cómputo y otros a equipos obsoletos que además fueron dados de alta en el inventario en ejercicios anteriores y se desconoce su ubicación. De otros equipos se está en proceso de ubicarlos de acuerdo a la búsqueda de las pólizas correspondientes y los responsables del resguardo de cada uno.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proceda a la localización de los bienes señalados en la presente observación, para que se realice una verificación por parte de la autoridad competente con la finalidad de definir si los bienes se encuentran en condiciones óptimas de uso o en su defecto se proceda a la desincorporación del inventario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las acciones realizadas, así como del documento que ampara el resguardo de los bienes, así mismo queda pendiente que el Ente Público proporcione las medidas adoptadas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia.

Pasivo

De acuerdo al Boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión el siguiente rubro:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$366,695, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% por Honorarios, 10% por Arrendamiento e IVA Retenciones según contabilidad contra las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del pago de Impuestos Federales de enero a diciembre de 2018.
- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en el ejercicio de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones presentadas del pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registrados y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el período de enero a diciembre 2018.
- d) Se validó la correcta determinación de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes de agosto de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

5. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra ubicada en Carretera Moctezuma - Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado del análisis realizado al

cálculo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto de Fiscalización no integra el total de las percepciones en el sueldo base de cotización para el cálculo de las cuotas y aportaciones, se realizó una prueba tomado el mes de agosto de 2018, determinándose una diferencia de \$312,788 no enterada de cuotas y aportaciones al ISSSTESON.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones correspondientes para corregir esta situación, debiendo proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación donde haga constar su cumplimiento. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número AYF-087-19 de fecha 11 de julio de 2019 y recibido el 15 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la universidad cumple cabalmente con las obligaciones fiscales y de las cuotas que se integran para el pago al ISSSTESON, ya que se cuenta con un Plan de Previsión Social procesado por un despacho contable, y apegado a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 7º en su penúltimo párrafo, apegándose al concepto de prestaciones, además de los Artículos 93, 95, 96 y 97 de la misma Ley; 5º, 6º, y 28 del Código Fiscal de la Federación; 100, 101 y 102 de la Ley Federal del Trabajo.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación donde se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas en la medida de solventación, así como copia certificada de las medidas establecidas para evitar su recurrencia.

Observación Parcialmente Solventada

6. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma - Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora; se observó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos por \$3,017, debido a que no fue presentada oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración de impuestos federales correspondiente al mes de junio de 2018, por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Salarios. Así mismo, se detectó que el registro contable se realizó con cargo a la partida 34101 "Servicios Financieros y Bancarios" siendo lo correcto afectar la partida 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" según póliza de egreso número 13 de fecha 3 de agosto de 2018.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46 y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables del pago de accesorios por \$3,017, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por concepto de recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Así mismo, respecto del registro erróneo deberá establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo se realicen los registros contablemente y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número AYF-087-19 de fecha 11 de julio de 2019 y recibido el 15 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la situación descrita en la observación se debió a una falla general en el servicio de internet en el municipio de Moctezuma, lo que impidió presentarse

en tiempo y forma la declaración de impuestos, por estar obligados a presentarse en línea debido a los montos que se manejan. Así mismo, el Ente Público proporcionó copia de oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2019 signado por la Coordinación de Telemática de la Universidad en el que se manifiesta que durante el periodo de 16 de julio al 2 de agosto de 2018 hubo fallas de internet; sin embargo no fue proporcionada la documentación que acredite dicha situación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las acciones requeridas en la medida de solventación, respecto al cobro a los servidores públicos responsables del pago de accesorios por \$3,017, así como copia certificada de las medidas establecidas para evitar su recurrencia.

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$ 84,690,337, el cual representa el 99% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018. Para su análisis se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se compararon con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio en el periodo de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encontraran registradas contablemente y que fueran procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de la Cuenta Pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existan discrepancias entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando además que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se verificó que se cuente con un Manual de Contabilidad, las cuentas contables y presupuestales autorizadas y con los Estados Financieros emitidos por el periodo de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que se estén llevando a cabo los registros en todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- c) Se verificó que se apegaran al catálogo de cuentas aprobado por la CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de Proveedores

De una muestra de proveedores más representativos en operación con el Ente, se seleccionaron 3 proveedores constatando por medio de solicitudes de información directas que contaran con la siguiente información:

- a) Se verificó la carátula de las Declaraciones de Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), del ejercicio 2018.

- b) Se verificó la Declaración Anual del ISR del ejercicio 2017.
- c) Se verificaron los Pagos Provisionales de ISR del ejercicio 2018.
- d) Se verificó el Registro actualizado ante el SAT de las obligaciones fiscales registradas derivada de las actividades económicas que realizó durante el ejercicio fiscal 2018, así como los avisos de cambios de domicilio, actividades o giro y obligaciones.
- e) Se verificó Acta Constitutiva.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.

- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 6 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 15 de agosto de 2018, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Universidad de la Sierra cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) Diferencias en los cálculos de retenciones de ISR sobre sueldos y salarios.
- b) No contar con evidencia de que sus proveedores de bienes y servicios se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales en concordancia a lo estipulado en el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- c) No contar con evidencia de haber realizado el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles.
- d) Bienes muebles no localizados.
- e) Diferencias en los cálculos de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON.
- f) Pago de recargos por presentación extemporánea de declaración de impuestos federales del mes de junio de 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, se llevaron a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observación número 3, determinada en la fiscalización de Cuenta Pública 2017.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron errores significativos pero no generalizados, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa, y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los reportes financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Mayor,

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Universidad de la Sierra

Auditoría Financiera

Número 2018AE0102011676

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Universidad de la Sierra, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra ubicada en Carretera Moctezuma - Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora correspondiente al ejercicio 2018, como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de Sueldos y Salarios de la segunda quincena del mes agosto, se determinaron diferencias por \$93,554 debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinada por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de las percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere que el Sujeto Fiscalizado solicite la consulta y obtenga la opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos y proporcione copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2 . De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que de 24 proveedores de bienes y servicios, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:

No.	Nombre del Proveedor
1	Compuproveedores, S.A. de C.V.
2	Gloval VoIP de México, S.A. de C.V.
3	Antivirus y Protección de Datos, S.A.
4	Estudios Profesionales de Sonora, S.C.
5	DFK - Salido Encinas, S.C.
6	Graciela Ramírez Félix.
7	Marco Antonio Lares Moreno.
8	Jesús Fausto Moreno Arvizu.
9	Lorenzo Eduardo Moreno Téllez.
10	Proain, S de R.L. de C.V.
11	Comercial Tuksonora, S.A. de C.V.
12	Proyectos Computacionales y Comunicaciones, S.A. de C.V.
13	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.
14	Migdaleder Hernández Chable.
15	Horacio González de las Casas.
16	Construpaneles del Noroeste, S. de R.L de C.V.
17	Rosendo Ancheta Marín.
18	Fertibalance, S.A de C.V.
19	Casa Valdivia, S.A. de C.V.
20	Gasolinera Moreno Terán, S.A. de C.V.
21	Mayoreo General de Uniformes, S.A. de C.V.
22	Deportes Navarro, S.A. de C.V.
23	Maquinaria Industrial Cabrera, S.A. de C.V.
24	Camiones del Noroeste, S.A. de C.V.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3 . De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber realizado el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles.

Normatividad Infringida

*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita realizar las acciones que correspondan para efectos de llevar a cabo el levantamiento físico de inventario señalado en la presente observación, proporcionando copia certificada del mismo a este a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Además deberá

proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, derivado de la verificación física de Bienes Muebles, no fueron localizados quince bienes con un valor de \$1,881,655, según se hizo constar en "Acta circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto y en la cual el Jefe de Departamento de Recursos Materiales manifestó al respecto que no fue posible su localización debido a que la relación de bienes muebles elaborada, en algunos casos no contiene la ubicación. Los bienes se relacionan a continuación:

Descripción del Bien	Serie	Número de Inventario	Valor	Fecha de Alta
Escritorio Modular chico MCA. Avante	S/N	1,224	\$24,150	23/09/2005
Impresora Láser Color	JPJR011096	306	32,367	27/11/2009
Libros Factura # 11433, 11434, 11473, 11474, 11475, 11476, 11477	S/N	N/A	65,004	24/02/2005
VHS'S Y DVD'S	S/N	N/A	102,596	01/05/2006
Conjunto Bibliomóvil	S/N	S/N	128,833	31/05/2006
Entrepáño con respaldo de 90x30 cm	S/N	S/N	20,625	31/05/2006
Laboratorio Cisco CCNA Discovery Exploration 2008 VI Rack	CISCO	S/N	109,446	08/07/2008
Servidor P/Laboratorio Sunfire X4150	0938QARB2E	2211	81,376	09/12/2009
Servidor Super Micro AS-4042G-6RF, Mother Board y Torre Chipset AMD.	74800036K390	1791	621,000	31/12/2010
Procesador Intel Quad Core, DDR 1333 MHZ ECC Registrada, Chipset INTEL 550 LANIX	1104966074	4817	36,146	01/06/2011
Computadora Pentium 4 Intel de 1.8 Ghz	00208063827	2096	10,074	04/09/2002
Equipo de conectividad Integral para voz y datos	S/N	S/N	338,775	18/12/2002
Ruteador Multiprotocolo central Marca SISCO	3745	1690	229,785	01/04/2003
LAN SWITCH 24 Puertos Capa 2 Marca CISCO	VS-C2950G-48	5611	46,219	01/04/2003
Ruteador Multiprotocolo Remoto Marca CISCO	S/N	6534	35,259	01/04/2003
Total			\$1,881,655	

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Apartado D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos se proceda a localizar los bienes señalados en la presente observación, para realizar una verificación por parte de la autoridad competente con la finalidad de definir si los bienes se encuentran en condiciones óptimas de uso o en su defecto se proceda a la desincorporación del inventario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las acciones realizadas, así como del documento que ampara el resguardo de los bienes. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra ubicada en Carretera Moctezuma - Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado del análisis realizado al cálculo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto de Fiscalización no integra el total de las percepciones en el sueldo base de cotización para el cálculo de las cuotas y aportaciones, se realizó una prueba tomado el mes de agosto de 2018, determinándose una diferencia de \$312,788 no enterada de cuotas y aportaciones al ISSSTESON.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones correspondientes para corregir esta situación, debiendo proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación donde haga constar su cumplimiento. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6 . De la revisión efectuada a la Universidad de la Sierra, ubicada en Carretera Moctezuma - Cumpas Km. 2.5, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora; se observó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos por \$3,017, debido a que no fue presentada oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración de impuestos federales correspondiente al mes de junio de 2018, por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Salarios. Así mismo, se detectó que el registro contable se realizó con cargo a la partida 34101 "Servicios Financieros y Bancarios" siendo lo correcto afectar la partida 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" según póliza de egreso número 13 de fecha 3 de agosto de 2018.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46 y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables del pago de accesorios por \$3,017, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado,

proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por concepto de recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Así mismo, respecto del registro erróneo deberá establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo se realicen los registros contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

RECIBIDO

22 AGO. 2019

RECTORIA

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA